

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y
REGULACIÓN DE VISITAS

Rad. 110013-10-027-2021-00085-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada en debida forma, ADMÍTASE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA, VISITAS y PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, incoada a través de apoderado por DIEGO MESÍAS GUERRA LÓPEZ respecto de las menores ALEJANDRA e ISABELLA GUERRA FORERO contra ANA MILENA FORERO MARTHA.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a la demandada conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

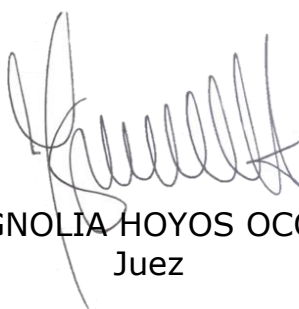
Para resolver sobre la medida provisional de custodia y la reglamentación de visitas, se decreta la entrevista de las menores ALEJANDRA e ISABELLA GUERRA FORERO, diligencia que estará a cargo de la Asistente Social del despacho, para lo cual se señala el día siete (07) del mes abril del año 2021, a las 09:00 am. Se requiere a la profesional para que haga uso de los medios tecnológicos a su disposición para la realización de estas y rinda concepto detallado sobre el particular.

Efectúe la Asistente Social del despacho visita domiciliaria al hogar del demandante DIEGO MESÍAS GUERRA LÓPEZ y rinda el respectivo informe, acerca de las condiciones de idoneidad o no de dichos medios familiares para atender a las menores ALEJANDRA e ISABELLA GUERRA FORERO.

Se reconoce a la abogada LEIDY CAROLINA ARCHILA APONTE como apoderada del demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

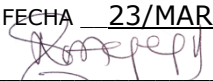
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 048 FECHA 23/MARZO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA